

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València

2024/09310 Anuncio del Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València sobre la aprobación del acuerdo regulador de los precios públicos por la utilización y sus producciones como servicio público en otros espacios y recintos.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2024, acordó aprobar el nuevo Acuerdo Regulador y el Anexo-Tarifa para el establecimiento y ordenación de Precios Públicos para el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones del Organismo Autónomo Municipal "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València. El citado acuerdo, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

VER ANEXO

El texto consolidado podrá consultarse en la sede electrónica municipal: <https://sede.valencia.es/sede/ordenanzas/index.xhtml>.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local en relación con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la presente normativa reguladora entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 10.1 b de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

València, a 28 de junio de 2024. —El secretario general de Administración Municipal, Francisco Javier Vila Biosca.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Aprobar el nuevo Acuerdo Regulador y el Anexo-Tarifa para el establecimiento y ordenación de Precios Públicos para el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones del Organismo Autónomo Municipal “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València, quedando el texto tal y como figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DEL PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA Y SUS PRODUCCIONES COMO SERVICIO PÚBLICO EN OTROS ESPACIOS Y RECINTOS.

Artículo 1.

La presente normativa tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones del Organismo Autónomo Municipal “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València”, al amparo de lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, el presente Acuerdo regulador será de aplicación a aquellos servicios actividades que, en el ejercicio del servicio público que el Organismo tiene encomendado en sus estatutos rectores, pudiese programar este en otros espacios, sean o no municipales, y previa cesión del uso de los mismos por quien ostente su legítima titularidad conforme a derecho, todo ello cuando por razones de interés público se estimase procedente.

Asimismo, el presente Acuerdo será aplicable a aquellos espacios del Palau de la Música susceptibles de ser utilizados en producciones o eventos en el ejercicio de dicho servicio público, como pueden ser terraza, aceras laterales, etc.

Artículo 2.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en el presente Acuerdo regulador quienes se beneficien de los servicios que preste y de las actividades que realice el Organismo Autónomo Municipal “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia”, así como quienes utilicen o disfruten de sus instalaciones.

Artículo 3.

El importe de los precios públicos regulados en esta Ordenanza son los que figuran en el Anexo de la misma.

Artículo 4.

La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, la realización de la actividad o la utilización o aprovechamiento de las instalaciones. Pudiendo, no obstante, exigirse el depósito previo, total o parcial, del precio.

Disposición derogatoria única.





A partir de la entrada en vigor de esta normativa quedarán sin efecto los Precios Públicos por la Utilización del Palau de la Música y Congresos aprobada en fecha 30/11/1989, sus modificaciones y Anexos.

ANEXO-TARIFAS

1. PRECIOS LOCALIDADES

1.1 Auditorio José Iturbi

El Organismo Autónomo Municipal podrá establecer en todos los conciertos los diferentes precios para las localidades de las zonas que comprenden: Patio de Butacas (central, derecha e izquierda), Anfiteatro (centrales y laterales), Tribunas (primeras y segundas), zona de sillas de ruedas y acompañantes, así como las de Fondos y Coro, dentro del importe máximo por localidad de 500,00 €, exceptuando la zona asignada a sillas de ruedas y acompañantes, a la que se podrá aplicar un precio menor, que no supere el 75% del precio máximo inicial acordado para la zona de precios de Patio de Butacas, en función de las características del artista o formación contratada.

Se podrá establecer excepcionalmente un precio único para todas las localidades, cuando la naturaleza del evento así lo aconseje.

Asimismo, también se podrá establecer de manera excepcional un precio diferente por el uso de hasta las cinco primeras filas del patio de butacas, en función del tipo de evento.

1.2 Auditorio Joaquín Rodrigo

Los importes que se establezcan para las localidades del Auditorio J. Rodrigo tendrán un precio máximo por localidad de 250,00 €, exceptuando la zona asignada a sillas de ruedas y acompañantes, a la que se podrá aplicar un precio menor, que no supere el 75% del precio máximo inicial acordado para la zona general.

1.3 Otras salas y/o auditorios

Sala García Navarro
Sala Lucrecia Bori
Sala Martín y Soler
Atrio de los Bambúes
Vestíbulo de los Naranjos
Alas laterales del vestíbulo de los Naranjos
Sala Exposiciones
Hall Auditorio Rodrigo
Terraza y aceras adyacentes
Cafetería junto al cauce

Como se indica en el punto 1 de este Acuerdo y atendiendo a las características del espacio, recinto o auditorio donde se realice el evento, las condiciones de los precios de localidades se asignarán de acuerdo con lo establecido para la sala José Iturbi y la sala Joaquín Rodrigo.





1.4 Abonos

Se establece una tarifa reducida consistente en una bonificación de entre el 5% y hasta el 30%, del precio de las localidades fijado para todos los conciertos, en la adquisición de los diferentes tipos de abonos de la temporada, en la forma que se señale oportunamente. Se podrá incrementar la bonificación máxima hasta un 5% en aquellas adquisiciones de abonos que se realicen por canales de venta diferentes a la taquilla.

Se podrá establecer una tarifa de abono reducida, con una bonificación de hasta el 50% de la suma del precio del total de las entradas que compongan el abono, aplicable a los siguientes colectivos, no siendo acumulable a bonificaciones anteriores de abonos:

- Amigos del Palau.
- Personas jubiladas con documento acreditativo.
- Personas con Carnet Internacional de Estudiante, entre 12 y 30 años (ISIC).
- Personas con Carnet Internacional Joven (IYTC).
- Personas con Carnet Jove de edades entre 14 y 30 años, ambos inclusive.
- Familias numerosas con documento acreditativo.
- Familias monoparentales con documento acreditativo.
- Personas desempleadas de larga duración con documento acreditativo.

En la aplicación de los porcentajes a los diferentes colectivos, se podrán establecer redondeos de decimales, siguiendo el criterio tanto en céntimos como en decimales: de 01 a 49, se redondea 0 y de 50 a 99 se redondea a 1.

1.5 Venta de localidades sueltas

Además de lo establecido anteriormente en el precio de localidades, respecto a las condiciones de venta de entradas, se podrá bonificar entre el 1% y el 30% la adquisición de localidades sueltas que se realicen por canales de venta diferentes a la taquilla.

En la aplicación de los porcentajes a los diferentes colectivos, se podrán establecer redondeos de decimales, siguiendo el criterio tanto en céntimos como en decimales: de 01 a 49, se redondea 0 y de 50 a 99 se redondea a 1.

1.6 Espectáculos infantiles

En aquellos eventos clasificados como infantiles que programe el OAM Palau de la Música de València se podrán establecer tres precios aplicables a una misma localidad: adulto de 17 años o más, menor de 4 a 16 años, y menores de 0 a 3 años. El acceso en cumplimiento de la normativa vigente en materia de control de aforo será con entrada, independientemente del tramo de edad.

1.7 Bonificaciones

Auditorios José Iturbi y Joaquín Rodrigo

Se podrá aplicar una bonificación de hasta el 50% a las localidades sueltas de todas las zonas de la Sala Iturbi y de la Sala Rodrigo, con máximos proporcionales según zonas, para los siguientes colectivos:





- Amigos del Palau.
- Personas jubiladas con documento acreditativo.
- Personas con Carnet Internacional de Estudiante, entre 12 y 30 años (ISIC).
- Personas con Carnet Internacional Joven (IYTC).
- Personas con Carnet Jove de edades entre 14 y 30 años, ambos inclusive.
- Familias numerosas con documento acreditativo.
- Familias monoparentales con documento acreditativo.
- Personas desempleadas de larga duración con documento acreditativo.

Para acceder a estas bonificaciones, se deberá presentar la correspondiente acreditación. Se aplicará esta bonificación a los colectivos mencionados con carnets o documento justificativo que no estén incluidos en esta relación en el momento de la aprobación del presente Acuerdo Regulador de precios, pero que puedan ser aprobados oficialmente en un futuro por los organismos competentes.

También se podrán aplicar estas bonificaciones, en la promoción y difusión de su programación; en comunicados directos por medio de correo electrónico (CRM), con el fin de fomentar y publicitar todos sus eventos por los diferentes canales que el OAM utilice como plataforma digital en dicha difusión, como pueden ser Web, App, Facebook, Instagram, X (Twitter), TikTok, medios de comunicación, etc. y en aquellos que en un futuro aparecieran y se considere conveniente utilizar.

Bonificaciones especiales

El Palau de la Música dispondrá de un número de entradas bonificadas hasta el 100% en los espacios mencionados en función de la venta, para cada uno de los actos o conciertos, con el fin de atender necesidades de protocolo, representación institucional, patrocinio, o por interés artístico o promocional de la marca Palau de la Música y OV, objetivo contemplado en los fines del OAM, en su artículo 5, para crear, reafirmar y mantener el prestigio de la imagen de marca Palau de la Música y de la Orquesta de València. Dicha bonificación se exceptúa en los eventos de carácter solidario, en los que el Palau podrá disponer de un máximo de 30 localidades bonificadas en la Sala Iturbi y un máximo de 24, en la Sala Rodrigo u otros recintos del auditorio.

Asimismo, conforme a los objetivos previstos en el artículo 5 de los Estatutos Rectores, respecto a los fines del Palau de la Música, como son promover la asistencia a conciertos y actividades artísticas a capas más amplias de la población; descubrir e introducir a los jóvenes en todo tipo de manifestaciones artísticas; convertir los conciertos en un bien social fácilmente asequible a la tercera edad, jóvenes y otros sectores de la población con menor capacidad adquisitiva; permitir el acceso de jóvenes realizadores a las instalaciones, el OAM podrá aplicar tarifas con bonificaciones especiales de hasta el 100%, en aquellos actos y eventos que se determinen, dirigidos a grupos o colectivos relacionados con la educación, la formación musical como Conservatorios de Música, Escuelas de Música, Asociaciones Musicales, colectivos en riesgo de exclusión, así como con los que se establezcan Convenios o Acuerdos de Colaboración singular, etc.

En ambos casos, se requerirá Resolución de Presidencia motivada en el carácter benéfico, social o cultural y concurrencia de razones de especial interés o utilidad pública en la celebración.





Otros espacios

Todas las condiciones de bonificación anteriormente mencionadas se podrán aplicar en otros espacios, recintos y auditorios donde se realice actividad del Palau de la Música, de acuerdo a lo establecido para los auditorios Iturbi y Rodrigo.

1.8 Devolución de localidades

Las devoluciones de las localidades, bien de oficio o a instancia de parte, se realizarán previa resolución de Presidencia y de conformidad con los supuestos recogidos en el Real Decreto Legislativo /2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, supletoriamente a lo establecido en la Ley 8/89 de Tasas y Precios Públicos, y en su defecto a lo establecido en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en sus normas de desarrollo reglamentario.

2. TARIFAS SALAS-RECINTOS

<u>ESPACIOS</u>	<u>EUROS/JORNADA</u>
Auditorio J. Iturbi	8.722,00
Auditorio J. Rodrigo	4.611,00
Sala Lucrecia Bori	1.262,00
Sala Martín y Soler	1.262,00
Sala García Navarro	2.811,00
Sala Coro 1	1.454,00
Sala Coro 2	1.454,00
Sala María Callas	1.454,00
Atrio de los Bambús	2.933,00
Vestíbulo de los Naranjos	4.856,00
Ala Vestíbulo Naranjos	3.048,00
Vestíbulo Inferior	2.682,00
Sala de Exposiciones	2.854,00
Camerino	738,00
Despacho Congresos	738,00
Almacén Congresos	607,00

Las tarifas aplicables a la utilización de salas y recintos incluyen:

- Mobiliario existente en el centro.
- Iluminación fija.
- Megafonía fija.
- Climatización.
- Limpieza (no incluida la limpieza de mobiliario y material externo, ni la retirada del inservible).
- En el caso de la sala Iturbi, el personal de sala y un responsable, de acuerdo a los mínimos establecidos en el Plan de Autoprotección en vigor.
- En el caso de la sala Rodrigo, el personal de sala y un responsable, de acuerdo a los mínimos establecidos en el Plan de Autoprotección en vigor.





No incluyen:

- Personal extra de atención al público (Sala) ni personal extra de seguridad.

2.1. Variación de tarifa

Recargos:

- Sábados, domingos y festivos: 30%
- Hora extra o fracción: 15%

Los horarios que excedan o se anticipen al fijado como habitual del Palau en cada temporada, según el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de 4 de mayo de 2015, se considerarán como extraordinarios y serán objeto de un 15% de recargo sobre el valor a que ascienda el importe de los espacios utilizados.

Bonificaciones:

Media jornada: 25%

Cuando las salas se utilicen en jornada de mañana o tarde, la tarifa de ocupación se reducirá en un 25%. Esta bonificación no se aplicará a los Vestíbulos, Despacho, Almacén y Camerinos.

Montajes y Desmontajes: 50%

Cuando las salas se utilicen para montajes y desmontajes, se aplicará el 50% de la tarifa en jornada completa.

Actos culturales o institucionales: 50%

Cuando las salas y espacios se utilicen para actos sociales, culturales o institucionales, podrá aplicarse una reducción del 50% según tarifa. Esta bonificación no se aplicará cuando medie precio por localidad o cobro de inscripción.

La bonificación se limita a la utilización de los auditorios y las salas.

Actos organizados por entidades Juveniles: 30%

Cuando los actos sean organizados por Entidades Juveniles, se les podrá aplicar una bonificación del 30%, no acumulable a la derivada del uso cultural o institucional.

Tarifa mínima.

La Presidencia del OAM tendrá la facultad de establecer una tarifa mínima de 600,00 €, en concepto de gastos generales por utilización de la Sala Iturbi y de 125,00 € por la utilización de la Sala Rodrigo por parte de las entidades legalmente declaradas benéficas y/o solidarias.

2.2. Precio exposición comercial

A razón de 37 Euros/m²/jornada





La instalación de *stands* u otros elementos móviles en espacios del Palau deberá ser previamente autorizada por el centro.

2.3 Precios medios audiovisuales

	<u>EUROS</u>
<u>Salas Martín y Soler y Lucrecia Bori</u>	
Proyector Vídeo	180,00 €
<u>Auditorio Joaquín Rodrigo</u>	
Proyector Vídeo	640,00 €
<u>Megafonía Móvil</u>	
Mesa de sonido, 4 Altavoces, 2 Micrófonos inalámbricos	300,00 €
Micrófono de mesa	20,00 €
Micrófono inalámbrico	60,00 €

2.4. Precios para celebración de conciertos y espectáculos

Precios de alquiler por concierto o espectáculo

Cuando las salas se alquilen para la celebración de conciertos o espectáculos en los que exista venta de localidades:

- Auditorio J. Iturbi	8.722,00 €
- Auditorio J. Rodrigo	4.611,00 €

No incluyen: personal extra de atención al público (Sala) ni personal extra de Seguridad.

Dado que el beneficio económico correspondiente al Palau es el importe del mismo alquiler de la sala, el arrendatario/promotor podrá disponer de cuantas invitaciones, promociones, descuentos, etc. desee aplicar.

Precios por servicio de venta de entradas

El servicio de venta de entradas cuando las salas se alquilen para la celebración de conciertos o espectáculos ascenderá a un máximo del 10% sobre el importe recaudado, en el supuesto de que se lleve a cabo a través de los canales de venta del O.A.M.

Asimismo, el OAM se reservará el uso de un número mínimo de 30 de entradas con el fin de atender necesidades de protocolo, representación institucional, patrocinio, o por interés artístico o promocional de la marca Palau de la Música y OV, objetivo contemplado en los fines del OAM.

2.5. Precios de los espacios para servicios de catering

Vestíbulo de los Naranjos	8.379,00 €
Vestíbulo de los Naranjos (Ala Este)	5.132,00 €
Vestíbulo de los Naranjos (Ala Oeste)	5.132,00 €
Vestíbulo Inferior	3.412,00 €
Sala de Exposiciones	4.473,00 €





Atrio de los Bambús 4.207,00 €

A los precios de los espacios alquilados para los servicios de catering, no se les podrá aplicar ninguna bonificación, y sufrirán el correspondiente recargo, por hora o fracción cuando el horario exceda del habitual del centro.

3. SERVICIO POR VENTA DE ENTRADAS

El porcentaje aplicable por la venta de entradas podrá ascender a un máximo del 10%, sobre la recaudación bruta de la taquilla de cada uno de los conciertos a porcentaje, alquileres de sala, solidarios, así como en todos aquellos que no correspondan a la programación propia del Palau de la Música y que estén contemplados en los grupos anteriores.

El OAM podrá establecer un precio de hasta un máximo de 3,00 € por el servicio de reimpresión de una localidad, y de hasta un máximo de 10,00 € por el servicio de reimpresión de un abono o tarjeta de abonado/a.

4. OTROS PRECIOS

Los carteles, publicaciones y objetos diversos de promoción (camisetas bolígrafos, abanicos, discos, etc.) se venderán al precio mínimo de 1,00 € y máximo de 100,00 €.

El Palau podrá aplicar tarifas con descuentos especiales de hasta el 100% en aquellos artículos que se fijen, cuando se trate de grupos o colectivos relacionados con la educación o formación musical como Conservatorios de Música, Escuelas de Música, Asociaciones Musicales, así como con los que se estableciera Convenio o Acuerdo de Colaboración, etc.

Se podrán aplicar los descuentos de hasta un 50%, a jubilados, Carnet Jove, y demás colectivos que se recojan en la redacción del presente Acuerdo que regula los Precios Públicos por la Utilización del Palau de la Música y Congresos.

5. EXENCIONES

La Presidencia del Organismo Autónomo Municipal tendrá la facultad, con carácter excepcional, de decretar la gratuidad de aquellos conciertos y de aquellas cesiones de salas y espacios del edificio del Palau, que persigan un fin social, cultural o de interés público, cuando la naturaleza de los mismos así lo aconseje.

6. GESTIÓN DE COBRO Y FORMAS DE PAGO

Para el cobro de los importes que se regulan en este Acuerdo Regulador de Precios Públicos del O.A.M. se establecen las siguientes opciones:

- Pago en efectivo: se podrá efectuar el pago en efectivo, realizando el ingreso previo en una cuenta bancaria de una entidad colaboradora del O.A.M. Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València, cuyos datos se solicitarán en las taquillas del Palau. Una vez realizado dicho ingreso, deberá presentar el justificante del pago con los datos correspondientes y validado por la entidad bancaria, por el importe justo del valor de las localidades o del abono, de la zona en la que desea adquirir las entradas o abonos. En el caso de realizar el ingreso en efectivo, y no disponer de las localidades que el interesado





desea adquirir, podrá elegir otras localidades o abonos por el mismo valor en otras zonas.

- Tarjetas de débito y crédito: se realizará el pago a través de TPV, o pasarela de pago electrónico. En caso de devolución por cancelación se devolverá a la misma tarjeta con la que se realizó el pago.

- Transferencia: esta forma de pago se establece de uso excepcional para la venta de entradas y abonos, y previa autorización de la misma por parte del OAM, por lo que será solicitada por escrito y con antelación suficiente antes de la celebración del evento.

- Domiciliación bancaria: esta forma de pago se establece de uso exclusivo para aquellas personas que deseen formar parte de “Amigos del Palau”, debiendo facilitar los datos bancarios para que el OAM pueda emitir el correspondiente recibo bancario de dicha domiciliación.

